

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2013

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2013, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 16:30 horas del día martes 12 de noviembre de 2013, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente; Ricardo Osorio Monter, Director de Recursos Humanos en su carácter de Secretario Técnico Suplente y Jorge Alberto Golarte Molina, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Jesús José Larrazolo Carrasco, Subdirector de Innovación, Sergio Antonio Carrasco Morga, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Benjamin Christian Armenta Salas, Subdirector Abogado en el OIC, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico y Ana Gabriela López Martínez, Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014913, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015013, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016113, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016313, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada. ----- 
- VI. Asuntos generales.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. Ricardo Osorio Monter, que en su carácter de Secretario Técnico Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se



aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI11SO.12.11.13.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014913, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700014913, que a la letra dice: *"En lo relativo al procedimiento licitatorio de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca No. CompraNet LA-008I00002-T54-2013, solicito la siguiente información:*

- a. *¿Para el Procedimiento Licitatorio y dado que es Plurianual, se tiene la autorización que para tal efecto emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Público?*
- b. *¿Tiene la CONAPESCA la investigación de mercado para el procedimiento licitatorio?*
- c. *¿Del procedimiento de contratación del servicio de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, la CONAPESCA realizó investigación de mercado acorde a lo señalado por los Artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- d. *¿Acredita esa Investigación de Mercado la existencia de ofertas del servicio integrado de los bienes y servicios en la calidad y oportunidades requeridas por las mismas?*
- e. *La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios establece que para efectos de agrupar bienes y servicios en una partida y no se limite la libre participación, se deberá constatar la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento de los bienes y servicios correspondientes a la contratación. En base a esto, ¿la investigación de mercado para el proceso licitatorio en comento, acredita que cuenta con esos cinco proveedores?*
- f. *¿Cuántas empresas acreditan que pueden realizar el servicio integral de los bienes y servicios?*
- g. *¿Cuáles son estas empresas?*
- h. *¿El documento con el cual se realizó la investigación de mercado, contiene la tabla de puntos y porcentajes de manera idéntica que la publicada en la convocatoria LA-008I00002-T54-2013?, si la respuesta es afirmativa,*
 - h.1 *¿Cuántas empresas cumplen con el mínimo de puntos para ser susceptibles de ser evaluadas en su oferta económica?*
 - h.2 *¿Qué empresas son, y que puntaje obtuvieron en cada rubro y subrubro y cuál es el total?*
- i. *La investigación de mercado debe considerar las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza, ¿estos supuestos fueron observados de manera puntual?."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01157/13 de la Subdirección de Recursos Materiales, que en esencia dice: *"...En lo relativo al procedimiento licitatorio de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca No. CompraNet LA-008I00002-T54-2013, solicito la siguiente información:*

- a. *¿Para el Procedimiento Licitatorio y dado que es Plurianual, se tiene la autorización que para tal efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público?*



Se informa que si se tiene la autorización plurianual de conformidad con el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP), establecido por la Subsecretaría de Egresos en el Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- b. *¿Tiene la CONAPESCA la investigación de mercado para el procedimiento licitatorio?
Al respecto, se informa que si se cuenta con la investigación de mercado requerida en el proceso de licitación, realizada por el área requirente.*
- c. *Del procedimiento de contratación del servicio de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, la CONAPESCA realizó investigación de mercado acorde a lo señalado por los Artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Al respecto, se informa que la Investigación de Mercado realizada por el área requirente se apega a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del RLAASSP.*
- d. *¿Acredita esa Investigación de Mercado la existencia de ofertas del servicio integrado de los bienes y servicios en la calidad y oportunidades requeridas por las mismas?
Al respecto, se informa que la Investigación de Mercado realizada por el área requirente se apega a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del RLAASSP.*
- e. *La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios establece que para efectos de agrupar bienes y servicios en una partida y no se limite la libre participación, se deberá constatar la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento de los bienes y servicios correspondientes a la contratación. En base a esto, ¿la investigación de mercado para el proceso licitatorio en comento, acredita que cuenta con esos cinco proveedores?
Al respecto, me permito informar que la investigación de mercado realizada por el área requirente se apega a lo establecido en el Artículo 39, Fracción II, Inciso b, del RLAASSP.*
- f. *¿Cuántas empresas acreditan que pueden realizar el servicio integral de los bienes y servicios?
Al respecto, me permito informar que derivado de la investigación de mercado realizada por el área requirente, 7 (siete) empresas acreditan la capacidad para prestar el servicio.*
- g. *¿Cuáles son estas empresas?
Al respecto, me permito informar que con motivo de las inconformidades interpuestas por los participantes, y de acuerdo con el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información reservada: "los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios en tanto no hayan causado estado".. el procedimiento antes mencionado, en virtud de las inconformidades promovidas por las empresas participantes, por lo que en este momento no es posible proporcionar información con relación a la investigación de mercado.*
- h. *¿El documento con el cual se realizó la investigación de mercado, contiene la tabla de puntos y porcentajes de manera idéntica que la publicada en la convocatoria LA-008100002-T54-2013?, si la respuesta es afirmativa,*
- h.1 *¿Cuántas empresas cumplen con el mínimo de puntos para ser susceptibles de ser evaluadas en su oferta económica?*
- h.2 *¿Qué empresas son, y que puntaje obtuvieron en cada rubro y subrubro y cuál es el total?*

Al respecto, me permito informar que con motivo de las inconformidades interpuestas por los participantes, y de acuerdo con el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información reservada: "los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios en tanto no hayan causado estado".. el procedimiento antes mencionado, en virtud de las inconformidades promovidas por las empresas participantes, por lo que en este momento no es posible proporcionar información con relación a la investigación de mercado.



- i. *La investigación de mercado debe considerar las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza, ¿estos supuestos fueron observados de manera puntual?*

Al respecto, me permito informar que la investigación de mercado realizada por el área requirente, cumple con lo establecido en la LAASSP. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI1SO.12.11.13.II

Se confirma la respuesta otorgada para los incisos a, b, c, d, e, f, i, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los incisos g y h, se confirma la información reservada, de conformidad con el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015013, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700015013, que a la letra dice: "1.- La CONAPESCA cuenta con autorización plurianual que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la contratación del servicio de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, solicito se me proporcione copia certificada de dicho documento. 2.- Para la contratación del servicio de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, la CONAPESCA realizó investigación de mercado acorde a lo señalado por los Artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 3.-¿Realizo investigación de mercado para la licitación LA-008I00002-T54-2013? 4. ¿Cuáles son las fuentes que contiene dicha investigación de mercado? 5.- La investigación de mercado debe considerar las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza, estos supuestos fueron observados de manera puntual. 6.- ¿Verifiqué la existencia de proveedores a nivel internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación? 7.- ¿La investigación de mercado fue realizada por el área requirente y contratante? 8.- Solicito, copias certificadas de la investigación de mercado del procedimiento de licitación LA-008I00002-T54-2013."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01222/13 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que en esencia dice: "...

1. La CONAPESCA cuenta con autorización plurianual que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la contratación del servicio de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, solicito se me proporcione copia certificada de dicho documento.

Se informa que para dicho procedimiento licitatorio se cuenta con autorización plurianual de conformidad con el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP), establecido por la Subsecretaría de Egresos en el Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de folio 2012-8-100-159, el cual consta de 2 copias. Cabe aclarar,



que una vez que se realice el pago correspondiente se entregaran las copias respectivas anteriormente señaladas.

2. Para la contratación del servicio de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, la CONAPESCA realizó investigación de mercado acorde a lo señalado por los Artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, se informa que la Investigación de Mercado realizada por el área requirente se apega a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del RLAASSP.

3. ¿Realizo investigación de mercado para la licitación LA-008I00002-T54-2013?

Al respecto, se informa que se realizó Investigación de Mercado por el área requirente apeándose a lo establecido en los artículos 26 de la LAASSP y 28, 29 y 30 de su Reglamento.

4. ¿Cuáles son las fuentes que contiene dicha investigación de mercado?

Al respecto, me permito informar que con motivo de las inconformidades interpuestas por los participantes, y de acuerdo con el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información reservada: "los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios en tanto no hayan causado estado".. el procedimiento antes mencionado, en virtud de las inconformidades promovidas por las empresas participantes, por lo que en este momento no es posible proporcionar información con relación a la investigación de mercado.

5. La investigación de mercado debe considerar las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios; y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza, estos supuestos fueron observados de manera puntual.

Al respecto, me permito informar que la investigación de mercado realizada por el área requirente, fue en apego a lo establecido en la LAASSP y su Reglamento.

6. ¿Verifiqué la existencia de proveedores a nivel internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación?

Al respecto, me permito informar que la investigación de mercado realizada por el área requirente, fue en apego a lo establecido en la LAASSP y su Reglamento.

7. ¿La investigación de mercado fue realizada por el área requirente y contratante?

Al respecto, me permito informar que la investigación de mercado fue realizada por el área requirente, en apego a lo establecido en la LAASSP y su Reglamento.

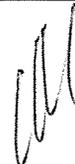
8. Solicito, copias certificadas de la investigación de mercado del procedimiento de licitación LA-008I00002-T54-2013.

Al respecto, me permito informar que, con motivo de las inconformidades interpuestas por los participantes, y de acuerdo con el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información reservada: "los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios en tanto no hayan causado estado".. el procedimiento antes mencionado en virtud de las inconformidades promovidas por las empresas participantes, por lo que en este momento no es posible proporcionar información con relación a la investigación de mercado.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI11SO.12.11.13.III

Se confirma la respuesta otorgada para las preguntas número 1, 2, 3, 5, 6 y 7, lo anterior con



fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se confirma entregar las copias certificadas del punto número 1, una vez que el solicitante realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a las preguntas número 4 y 8, se confirma la información reservada, de conformidad con el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016113, turnada a la Unidad de Administración.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700016113, que a la letra dice: *"Proporcionar la relación de los siniestros ocurridos durante los años 2011, 2012 y 2013 que afectaron a los bienes patrimoniales o que se encuentren bajo su responsabilidad amparados en su programa integral de aseguramiento (seguro de daños y automóviles) la relación deberá incluir los siguientes datos fecha y monto del siniestro ramo y subramo; causa del siniestro monto indemnizado y siniestros pendientes."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01228/13 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que en esencia dice: *"...Al respecto, anexo al presente el concentrado de siniestros por fecha, tipo de siniestro y estatus, de los años 2011, 2012 y 2013. Asimismo me permito informar a Usted que en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, no se cuenta con el monto de siniestro y monto indemnizado de la información solicitada por los ejercicios 2011, 2012 y 2013 ya que las aseguradoras no envían el reporte detallado a esta Comisión, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00849/13 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV.-01612/13 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.13.-00672/13 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00691/13 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número DEE.-00122/13 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI11SO.12.11.13.IV

Se confirma la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales correspondiente a la relación de los siniestros ocurridos durante los años 2010, 2011 y 2012, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al monto de siniestro y monto indemnizado, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016313, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700016313, que a la letra dice: *"... a).- De todos los Títulos de*



Concesión que esta oficina de gobierno haya expedido para la operación de la granja acuícola antes mencionada. b).- De todos los Permisos que esta oficina de gobierno haya expedido para la operación de la granja acuícola ya referida. c).- De todas las modificaciones a los Títulos de Concesión y Permisos a que me refiero en los incisos a) y b), que esta oficina de gobierno haya expedido para la operación de la granja acuícola antes señalada. d).- De los expedientes completos que esa oficina de gobierno haya formado con motivo de la expedición de los Títulos de Concesión y/o Permisos referidos anteriormente, así como de las visitas de inspección, manifestaciones de impacto ambiental, dictámenes de impacto ambiental, y cualquier otro documento que integre dichos expedientes, relacionados con la operación de la granja acuícola antes identificada...-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00664/13 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto me permito informar a usted que esta Dirección General, realizó una búsqueda exhaustiva entre sus archivos físicos y digitales, no encontrando información solicitada. Lo anterior debido a que toda vez que la localización de la granja en comento no se encuentra en aguas de jurisdicción federal, no es competencia de esta Comisión Nacional debido a que solo se expiden títulos acuícolas en aguas de jurisdicción federal, lo anterior con fundamento en los artículos 106, 107 y 114 del Reglamento de la Ley de Pesca. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental., oficio de respuesta número DGIV.-01567/13 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, no se encontraron antecedentes de Visitas de Inspección y/o Verificación partida a la granja acuícola Don Jorge, por lo que se declara su inexistencia sobre la información requerida, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..."*-----*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00791/13 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.13.-00645/13 de la Dirección General de Organización y Fomento y oficio número DEE.-00110/13 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI11SO.12.11.13.V

Se confirma la inexistencia de la información referente a los Títulos de Concesión que esta oficina de gobierno haya expedido para la operación de la granja acuícola Don Jorge, así como de todos los Permisos que esta oficina de gobierno haya expedido para la operación de la granja acuícola y de todas las modificaciones a los Títulos de Concesión y Permisos. De los expedientes completos que esta oficina de gobierno haya formado con motivo de la expedición de los Títulos de Concesión y/o Permisos referidos anteriormente, así como de las visitas de inspección, manifestaciones de impacto ambiental, dictámenes de impacto ambiental, y cualquier otro documento que integre dichos expedientes, relacionados con la operación de la granja acuícola antes identificada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

de Mazatlán, Sinaloa, a las 17:10 horas, del día 12 de noviembre de 2013, dándose por terminada la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

C. RICARDO OSORIO MONTER

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. JORGE ALBERTO GOLARTE MOLINA